Contrato N° 21/2015

En la ciudad de Salto del Guairá, capital del Decimo Cuarto Departamento de Canindeyú, a los 03 (tres) días del mes de junio del 2015, Entre **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ**, con RUC: 80061483-6 domiciliada en la calle De las Residentas y Camilo Recalde de esta ciudad, República del Paraguay, representada para este acto por el Dr. MARIANO ADOLFO PACHER, con Cédula de Identidad N° 403.018, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la Empresa **AP EMPRENDIMIENTOS**, con RUC: 1922585-7 denominada en adelante CONTRATADO, domiciliada en la Ruta 10 Avda. Las Residentas km2, Teléfono 046-242433, de la Ciudad de Salto del Guairá, República del Paraguay, representada para este acto por la Sra. ADELA PANIAGUA DE VERÓN, con Cédula de Identidad N° 1922585, en carácter de Propietaria de la citada Empresa, acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE COMPRA VENTA – AQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Universidad Nacional de Canindeyú y el Contratado, en relación al llamado del Plan Anual de Contrataciones N° 287.345", adjudicado por Resolución N° 91/2015 de fecha 26 de mayo de 2015.

El procedimiento utilizado para la Adjudicación del CONTRATADO, fue bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", art. 16, inciso c y art. 34 de la citada norma legal.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Adela Paniagua de Verón
Propietaria
RUC.: 1922585-7

Dr. Mariano Adolfo Pacher
Rector
Universidad Nacional de Canindeyú

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O. F.	Dependencia	Monto
2015	*2*	*001*	*03*	*00*	*390*	*30*	*1*	*Formación en Ciencias Agropecuarías y Ambientales*	*6.990.250*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 287.345

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRACION DIRECTA N° 20/2015, AQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES convocado por la Universidad Nacional de Canindeyú. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 20/2015.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Descripción	Marca/ Modelo	Procedencia	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Cubierta para carretilla	Famastil	Brasileña	Unidad	2	70.000	140.000
2	Camara para carretilla	Tramontina	Brasileña	Unidad	2	19.000	38.000
3	Engrasador para maquinarias	Raloy	Mexico	Unidad	3	110.000	330.000
4	Alambre liso	S/M	China	Unidad	5	11.500	57.500
5	Cuchillas para Desmalezadora	Bellota	Brasileña	Unidad	8	50.000	400.000
6	Lima afiladora plana	Nicholson	Brasileña	Unidad	5	30.000	150.000
7	Arandela de presión	Ciser	Brasileña	Unidad	50	600	30.000
8	Llave de paso	Krona	Brasileña	Unidad	20	49.000	980.000
9	Cerradura para puerta de madera	Aliança	Brasileña	Unidad	24	46.700	1.120.800
10	Cinta adhesiva grande	S/M	Nacional	Unidad	30	7.500	225.000
11	Clavo	Gerdau	Brasileña	Unidad	8	14.950	119.600
12	Codo de plástico	Krona	Brasileña	Unidad	60	2.350	141.000
13	Cortador de piso	Tramontina	Brasileña	Unidad	1	380.000	380.000
14	Juego de Destornilladores	Tramontina	Brasileña	Unidad	4	50.000	200.000
15	Hoja de sierra	Nicholson	Brasileña	Unidad	12	6.300	75.600
16	Llana lisa de metal	Famastil	Brasileña	Unidad	5	15.350	76.750
17	Manguera para riego de plástico	ibira	Brasileña	Unidad	2	255.500	511.000
18	*Pinza Universal*	S/M	China	Unidad	3	25.000	75.000
19	Escalera de metal doble (o de dos apoyos)	Botafogo	Brasileña	Unidad	1	1.100.000	1.100.000
20	Cabezal para Desmalezadora con piolin	S/M	China	Unidad	4	160.000	640.000
21	Lente para Desmalezadora	Carbografite	Brasileña	Unidad	10	20.000	200.000
	Total						6.990.250

Adela Paniagua de Veron
Propietaria
RUC.: 1922585-7

Dr. Mariano Adolfo Pecher
Rector
Universidad Nacional de Canindeyú

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. 6.990.250 (Guaranies Seis millones novecientos noventa mil doscientos cincuenta).

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a ser adquiridos a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta 31 de diciembre de 2015 según lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

La entrega de los Bienes debe ser entregada dentro de los 15 dias (quince), una vez suscripto el presente contrato.

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de Universidad Nacional de Canindeyú

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o

Adela Pariagua de Veron
Propietaria
RUC.: 1922585-7

Dr. Mariano Adolfo Pachner
Rector
Universidad Nacional de Canindeyú

la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES

Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN

En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Salto del Guairá.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ENMIENDA

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse cláusulas, mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo mínimo de cinco días hábiles.

EN FE DE LA CUAL, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ Y LA EMPRESA AP EMPRENDIMIENTOS, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados firman el presente Contrato, constituido por páginas progresivamente numeradas y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda; en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salto del Guairá capital del Departamento de Canindeyú, a los tres dias del mes de junio del año dos mil quince.

SRA. ADELA PANIAGUA DE VERÓN
Propietaria
Ap Emprendimientos

DR. MARIANO ADOLFO PACHER
Director General
Universidad Nacional de Canindeyú